

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 1ro. de Marzo de 2007

CIRCULAR Nro. 786

REF: Liquidación de operaciones

Señor(es) Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle(s) que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., de conformidad al preaviso efectuado según Comunicado Nro. 792 del 16/02/07, ha dispuesto actualizar y ordenar la reglamentación referida a la liquidación de operaciones, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1 INFORME DE LIQUIDACIÓN

- 1.1 El Mercado de Valores provee a los operadores un formulario denominado "Informe de Liquidación", en el cual cada firma operadora debe informar a esta entidad, los detalles de liquidación, tanto por operaciones registradas en propia como en otra plaza, en este último caso por haber operado a través de la sociedad controlada "Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A."
- 1.2 Tal formulario es de presentación obligatoria debiendo cumplimentarse el mismo con rúbrica de firma autorizada: titular, mandatario, o personal designado a esos efectos conforme notificación al Mercado de Valores identificando la/s persona/s autorizada/s.

2 LIQUIDACION DE PESOS

- 2.1 El Mercado de Valores de Rosario S.A., liquida obligatoriamente y garantiza, las operaciones que sus Agentes de Bolsa registran en propia plaza. Liquida asimismo en forma conjunta, las operaciones que los mismos realizan a través de "Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.", por operaciones concertadas por ésta en el Merval. Finalmente se incluirán de existir, liquidaciones por intervención de operadores en la suscripción primaria de valores negociables.
- 2.2 La liquidación se realiza en forma compensada para todos los plazos operados, los saldos deudores y/o acreedores derivados de las operaciones locales y con Rosario Valores SBSA, resultando así para cada firma diariamente, un solo importe final devengado, a cobrar o a pagar.
- 2.3 Forman asimismo parte de la liquidación por compensación, los importes en pesos que abonados por CAJA DE VALORES S.A. a este Mercado de Valores, tengan por destino acreditarse a nombre de las firmas Agentes o Sociedades de Bolsa titulares de cuentas depositantes de aquella entidad, por cualquier concepto. Dichos importes serán computados dentro del sistema de liquidación diaria global compensándose con los restantes saldos derivados de operaciones que se liquidan.
- 2.4 La determinación de saldos deudores o acreedores en pesos en operaciones locales más la sumatoria de operaciones derivadas para su concertación en otra plaza a través de Rosario Valores Sociedad de Bolsa, surge de las respectivas planillas de liquidación diaria que emite el Mercado de Valores por operaciones registradas en las pizarras de la Bolsa de Comercio de Rosario, más las planillas de liquidación emitidas por "Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.", por operaciones registradas en el Merval.
- 2.5 Una vez conformado el saldo final compensado del día, resultando el mismo deudor, cada firma Agente o Sociedad de Bolsa debe abonarlo a través de transferencia bancaria, electrónica o por crédito ordenado al Banco Emisor debitando la cuenta del Agente. No se recibirán cheques para depósito.
- 2.6 Si el saldo final compensado del día resultare acreedor, el Mercado de Valores lo abonará mediante acreditación directa en la o las cuenta/s corriente/s bancaria/s que la firma Agente o Sociedad de Bolsa declare posee abierta en cualquiera de las entidades financieras identificadas en la presente con las cuales el Mercado liquida las operaciones, y ampliatoriamente en entidades financieras que se encuentren necesariamente comprendidas dentro del sistema de banca electrónica utilizado por el Mercado.

3.- LIQUIDACION DE ESPECIES

- 3.1 El Mercado de Valores de Rosario S.A., liquida en especies, las operaciones que se concertan y registran en la propia Institución, así como las concertadas en el Merval a través de Rosario Valores SBSA, con utilización de cuentas depositantes abiertas en Caja de Valores SA a nombre de la referida sociedad, utilizando el sistema de comunicaciones seguras de esa entidad para transferencias electrónicas emisoras y receptoras de valores negociables, que deberá asimismo ser utilizado por los operadores.

- 3.2 Por los saldos deudores de especies, diariamente los Agentes o Sociedades de Bolsa deberán proceder a efectuar la transferencia pertinente a través de CAJA DE VALORES mediante utilización del Sistema de Comunicaciones Seguras, con el horario límite establecido en el ítem 4.2., controlando el Mercado electrónicamente si tales transferencias se producen. De no existir acreditación en cuentas depositantes del Mercado de Valores o de Rosario Valores SBSA (por operatoria en el Merval), no se procederá a liquidar el saldo global en pesos.
- 3.3 Por los saldos acreedores, cada firma Agente de Bolsa deberá notificar al Mercado de Valores antes del horario establecido según ítem 4.3, el número de código de subcuenta comitente receptora adonde se procederá a transferir las especies. Para ello, en todos los casos, las firmas deberán:
- proceder a dar el alta de apertura de sub cuenta en forma anticipada en Caja de Valores S.A., de forma que no se genere un rechazo de recepción en oportunidad que el Mercado proceda a transferir y,
 - proceder a ejecutar la transferencia receptora en el plazo en que liquida la operación originante del saldo con el propósito de que efectivamente la entrega se produzca en forma concomitante a que el Mercado de Valores la ordena.

4.- HORARIOS

Se establecen los siguientes **horarios máximos** para información y/o entrega de documentación o valores:

- 4.1 Para la entrega del "Informe de Liquidación", **hasta las 14.30 hs.**
- 4.2 Para que el Mercado visualice "on line" la conformidad de acreditación de especies deudoras, los operadores deben proceder a ejecutar o hacer sus transferencias en CAJA DE VALORES S.A., **antes de las 15.00 hs.** Si tal situación no procede, el Mercado de Valores no acreditará saldo en pesos acreedor correspondiente.
- 4.3 Para producir la información de los códigos de subcuentas receptoras en Caja de Valores, **hasta las 15.00 hs.**
- 4.4 Para entrega de boletos de caución bursátil (registro en propia plaza), **hasta las 14.30 hs.**

5 ENTIDADES FINANCIERAS CON LAS CUALES LIQUIDA EL MERCADO DE VALORES

El Mercado de Valores de Rosario S.A., opera en la liquidación de operaciones a través de las siguientes cuentas corrientes bancarias y entidades financieras.

- **NUEVO BANCO BISEL S.A.**, Cta. Cte. Nro. **20/7 – CBU 388009391010000002075**
- **NVO BCO DE STA FE S.A.**, Cta. Cte. Nro. **47536/10 - CBU 3300000610000047536107**
- **HSBC BANK ARG S.A.**, Cta. Cte. Nro. **0713/24111-4 – CBU 1500021300007132411146**

6 COSTOS OPERATIVOS POR INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de la aplicación de medidas reglamentarias pertinentes que correspondieren conforme la evaluación de incumplimiento de liquidación que se produzca, serán debitados en la cuenta de cada firma operadora los costos operativos que se devengaren en las cuentas corrientes bancarias del Mercado de Valores, provocados por eventuales descubiertos originados en la liquidación de operaciones, o cuando por inobservancia de horarios establecidos o falta de cumplimiento de pasos necesarios, se origine repetición de secuencias operativas comunes ya corridas por exigencia de liquidación general.

7.- VIGENCIA

La presente Circular **tendrá vigencia a partir del 12 de Marzo de 2007**, y anula y reemplaza a la Circular Nro. 774 del 07/11/03.

Atentamente

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente